

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 13 MAYO DE 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-00115-00.

EJECUTIVO DE OQYANA S.A.S. contra (1) MARLON BECERRA DIAZ Y (2) LINA ESPERANZA BECERRA DIAZ

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor de OQYANA S.A.S. contra (1) MARLON BECERRA DIAZ Y (2) LINA ESPERANZA BECERRA DIAZ, de condiciones civiles señaladas en la demanda, toda vez que si bien se aportó el título ejecutivo que lo es el contrato de arrendamiento, este aparece pactado entre RAFAEL MORA Y CIA S. en C., quien a su vez lo cedió a la señora OLGA LUCIA MORA ALMARIO, pero no se aportó prueba del carácter de propietario -y por ende de acreedor- que dice tener la empresa demandante, de conformidad con los Artículos 2, 46, 67 ss y cc de la Ley 1579 de 2012, pues para que una persona pueda tenerse como propietaria o titular de derechos reales sobre bienes inmuebles debía exhibir no solo el título sino el modo, o por lo menos este, es decir, aportar la escritura pública junto con la prueba de la inscripción de dicho título en el registro inmobiliario, esto es copia del Folio de matrícula inmobiliaria, ya que el aportado corresponde a potrero inmueble, y la sentencia anexa tampoco es prueba de la titularidad del derecho real, conforme las mencionadas disposiciones legales.

Reconózcase personería al abogado ENVER JORGE GRANADOS BERMEO, como apoderado de la parte actora, conforme memorial adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28f4732b8dbcc03c2b3e16e27b0ca38a285998e43c7b955408cc52cb0706
08c3**

Documento generado en 18/05/2021 07:55:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**